

RETOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Arturo Requesens Galnares*

A pesar de que en los últimos años el tema de los derechos humanos se ha posicionado y ha adquirido un espacio relevante en la sociedad, aún existe una gran confusión sobre el contenido y alcance de estos derechos y sobre las actividades que hoy día realizan las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales en torno a los derechos humanos.

El desconocimiento del tema y/o la falta de interés de profundizar en el estudio del mismo ha provocado que en muchas ocasiones éste se haya desvirtuado socialmente, creando en las personas prejuicios que poco tienen que ver con el fin último que persiguen los derechos humanos: respetar la dignidad de todos los seres humanos.

Desafortunadamente, diversos gobiernos abonan muchos elementos para aumentar la confusión en torno al mismo, logrando restarle importancia a través de la politización del mismo. Pero más allá de ello, no son únicamente los gobiernos los que pueden llegar a crear confusiones, también ciertas organizaciones se prestan en ocasiones al juego que ciertos gobiernos hacen del tema, o relacionan los derechos humanos con una postura ideológica en particular, vislumbrándolo o abordándolo únicamente a través de ciertas ideologías.

Todas estas actitudes traen confusión a la sociedad en torno al tema de los derechos humanos. Es necesario señalar que la forma de enseñar derechos humanos y quién enseña derechos humanos es un factor que puede ser determinante en la postura que los estudiantes adopten frente al mismo.

Más allá de estos aspectos y muchos otros que pueden presentarse e influir en la enseñanza de los derechos humanos, es necesario señalar que

* Profesor de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de la ciudad de México.

sigue existiendo escaso interés sobre el tema tanto en la academia vinculada con el ámbito legal¹ como en la que no está vinculada con este ámbito.

En este sentido la educación en derechos humanos nos presenta muchos y muy diversos retos. En el presente trabajo procuraré abordar algunos puntos que me parecen esenciales para mejorar su proceso de enseñanza-aprendizaje.

1. LA NECESIDAD DE UNA EDUCACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN DERECHOS HUMANOS

En la mayoría de los espacios en los que se trabaja el tema de los derechos humanos, ya sean instancias públicas o privadas, nacionales e internacionales los profesionales en derechos humanos tienen la necesidad de establecer vínculos con profesionistas de otras áreas. Algunos de los problemas comunes que se presentan cuando surge esta necesidad, son sin duda el uso de un lenguaje distinto y una imposibilidad real de ciertos profesionistas de relacionarse con personas con las que no comparten la misma profesión.

En este sentido, la educación en derechos humanos debe tender a ser mucho más interdisciplinaria. Para sacar adelante un caso de violaciones a derechos humanos no se requiere normalmente únicamente la intervención de abogados o de algún otro profesionista en particular. En la mayoría de las ocasiones se requiere el trabajo conjunto con médicos, psicólogos, antropólogos o sociólogos y desafortunadamente en muy pocas universidades nos enseñan a realizar trabajo conjunto con profesionales con los que no compartimos la misma rama de conocimiento.

Por ello, debe garantizarse un manejo de lenguaje común básico entre los profesionales de derechos humanos. Esto no significa que los psicólogos tengan que estudiar y aprender todos los términos legales usados por un abogado, ni que los abogados tengan que estudiar medicina y aprender los conceptos que normalmente utilizan, sin embargo, contando con una educación interdisciplinaria se garantizará por un lado el que los estudiosos de los derechos humanos gocen de un lenguaje mínimo común y por otro

¹ Diagnóstico sobre la educación legal en derechos humanos en México. Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del *Washington Collage of Law* de la *American University* y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, p. 80.

lado el que adquieran herramientas valiosas para poder trabajar con profesionales de otras áreas.

Además, el abordaje pedagógico de los derechos humanos debe ser integral y no basarse únicamente en un área del conocimiento —poniendo de manifiesto la indivisibilidad de los derechos y su interrelación mutua, sumando al análisis jurídico las perspectivas histórica, política, sociológica, psicológica y antropológica, entre otras.²

2. LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DEBE SER PRÁCTICA

La educación en derechos humanos debe de tener un componente eminentemente práctico. En este sentido se requiere enseñar la técnica para la resolución de determinados problemas. Este enfoque no es novedoso, sino que retoma o recupera métodos antiguos (como la retórica aristotélica, la casuística medieval o el estilo del *Common Law* tradicional).³

La educación en derechos humanos debe de estar centrada en la formación metodológica, argumentativa, instrumentalista, pragmática, flexible y poco formalista. Si bien los conceptos y aún la doctrina son útiles para una práctica adecuada, estas deben ser reducidas.

Los derechos humanos son mucho más maleables de lo que parecen. Si bien pueden estar clara y expresamente establecidos en las constituciones, tratados internacionales, leyes y demás ordenamientos, su alcance es relativo y varía mucho de quién, dónde y cómo los interpreta. Por si fuera poco, el trabajo de las instituciones que trabajan el tema y las actividades concretas que realizarán con el afán de protegerlos es aún más relativo e incierto. Por ello es necesario que además de enfocarse en el marco teórico de los derechos humanos, se profundice en las diversas estrategias que pueden emprenderse para lograr la prevención y la defensa efectiva de las violaciones a los derechos humanos.

La formación metodológica capacitaría a los estudiantes para un ejercicio profesional práctico mucho más activo, en el cual el egresado estaría dotado de poderosas armas argumentativas para un más hábil manejo de

² Ana María Rodino, *Visión y propuestas para la región*, “La educación superior en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe”, México, UNESCO/SRE/UNAM/UIA, 2003, p. 64.

³ Juan Antonio Pérez Lledó, “Teoría y Práctica en la Enseñanza del Derecho”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, Madrid, 2002.

las situaciones que se le presenten. En este sentido, se debe procurar dejar de lado la enseñanza de carácter memorística y formalista.

La formación práctica permite además al estudiante vincularse con los problemas de su comunidad y relacionar los conocimientos teóricos en la materia con la práctica y los problemas sociales cotidianos. En este sentido, el establecimiento de clínicas de interés público como las existentes en muchas otras universidades de América Latina⁴ enriquecerían mucho la formación de los estudiantes.

Aunado a ello, los alumnos de derechos humanos podrían vincularse con alguno de los diversos concursos que existen en la materia a nivel internacional,⁵ procurando que en todo caso la universidad otorgue los créditos académicos pertinentes. La participación en dichos concursos es sin duda una experiencia que en muchas ocasiones marca a los estudiantes de por vida en su desarrollo profesional.

Por todo ello, es necesario que en la evaluación de los conocimientos no se priorice la memorización de datos, sino más bien se procuren evaluar las habilidades que haya adquirido el estudiante durante el curso, para la búsqueda de soluciones a los problemas concretos.

3. FORMACIÓN CRÍTICA CON ORIENTACIÓN HUMANISTA

Los derechos humanos no son estáticos, sino más bien dinámicos. Son el resultado de la evolución propia de la humanidad y de la lucha de diversos sectores sociales por su reconocimiento. Es justamente gracias a las posturas críticas propositivas con orientación humanista que se ha logrado el avance en el tema.

⁴ Algunas de las Universidades que cuentan ya con clínicas de interés público son la Universidad Católica de Temuco (Chile); la Universidad Diego Portales (Chile); la Universidad Católica del Perú (Perú); la Universidad San Agustín de Arequipa (Perú); la Universidad de Buenos Aires (Argentina); la Universidad Nacional del Comahue (Argentina) y la Universidad de Palermo (Argentina).

⁵ Entre algunos de los concursos en derechos humanos a nivel internacional encontramos el *Inter-American Human Rights Moot Court Competition* que anualmente organiza la *American University*. La competencia sobre litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Eduardo Jiménez de Aréchega" que anualmente se organiza en San José de Costa Rica, el simulacro de litigio ante la Corte Penal Internacional "Víctor Carlos García Moreno" que anualmente organiza el Consejo Latinoamericano de Estudiosos del Derecho Internacional y Comparado en la Ciudad de México, entre otros.

La educación en derechos humanos debe tener una orientación políticamente crítica y transformadora ante las injusticias del presente, para procurar en todo momento un mayor reconocimiento de derechos en favor de los individuos y los grupos sociales y el mejoramiento de las instituciones para su debida protección.

Debe procurarse en todo caso provocar en el estudiante una “actitud” emocional de compromiso hacia “la justicia”. Esto es de suma importancia ya que, desde mi perspectiva, no se debe enseñar el tema derechos humanos desde una postura neutral, sino de preferencia desde una orientación protectora de las víctimas de violaciones de estos derechos.

En este sentido, se debe proporcionar a los estudiantes las herramientas de investigación necesarias para analizar el contenido propio de los derechos humanos y el trabajo de las instituciones, con el fin de realizar estudios serios en el que se elaboren propuestas de modificación de los mismos. Aunado a ello, debe dotarse a los estudiantes de los conocimientos necesarios relacionados con estrategias para que sus estudios e investigaciones tengan las repercusiones o impacto deseado. Dentro de éstas debe incluirse el trabajo con medios de comunicación, trabajo de *lobby* con congresistas, entre otras.

4. EL PERFIL DE INGRESO DEL ESTUDIANTE

Un aspecto importante que no debe dejarse de lado se relaciona con el perfil del alumno interesado en estudiar el tema de derechos humanos. En efecto, este aspecto es de suma importancia y por ello es necesario el que se revise detalladamente el perfil del candidato a estudiar el tema, sobre todo tomando en cuenta el número limitado de instituciones educativas que se dedican a formar profesionales en la materia.

Para lograr un mejor avance en el reconocimiento y vigencia de estos derechos, se requiere que se de preferencia a los estudiantes que han mostrado un verdadero interés por el trabajo en favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o el impulso a estos derechos, sobre los estudiantes que únicamente ven en el tema la posibilidad de insertarse en un aparato burocrático en el que sirvan a los intereses de determinado gobierno.

En efecto, es necesario estar claros en algo, de poco sirve para el avance de los derechos humanos en el mundo formar profesionales en esta área cuyo único y principal propósito sea insertarse en las filas de los gobiernos para

contar con funcionarios que se dediquen a justificar las posiciones de éstos ante determinada instancia frente a las violaciones de los derechos humanos que se cometen.

Es claro que ninguna institución educativa puede ni debe definir el futuro profesional de sus egresados, ni de cómo éstos utilizarán los conocimientos y habilidades aprendidos. Sin embargo, considero importante que, a lo menos, el perfil de candidato a realizar sus estudios sea el de una persona interesada en ser un instrumento para la realización de estos derechos y no un obstáculo para su cumplimiento.

5. EL PERFIL DOCENTE

El profesor de derechos humanos, independientemente del área en particular en la que se desarrolle profesionalmente, debe ser una persona que cuente tanto con experiencia práctica como con experiencia en la docencia e investigación en el área.

Los docentes deberán conocer los problemas en derechos humanos que se viven en su comunidad y de preferencia haber trabajado en la búsqueda de soluciones a esos problemas. En este sentido los profesores deben ser un verdadero ejemplo moral e intelectual para sus estudiantes.

El docente debe ser un facilitador en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, debiéndose evitar el formato de “cátedras magistrales” en el que el profesor revelará a los estudiantes “la verdad” sobre los temas que se exponen. En este sentido, el profesor como facilitador debe ser una persona cercana y accesible a los estudiantes dispuesto a escuchar opiniones y comentarios aún contrarios a las tesis sostenidos por el profesor.

El docente debe preocuparse por sembrar en los alumnos el interés en los temas y de hacerlos responsables de su propio proceso de aprendizaje, impulsando que éstos profundicen cada vez más en ellos.

A partir de dicha postura, será posible esperar de los estudiantes una actitud de colaboración en la dinámica educativa, una conciencia crítica y propositiva, de apertura a la verdad y a la pluralidad, disciplina, espíritu reflexivo y conciencia de la existencia de universos sociales distintos.⁶

⁶ David Fernández, *Los derechos humanos en las funciones sustantivas de la universidad*. “La Educación Superior en Derechos Humanos en América Latina y el Caribe”, México, UNESCO/SRE/UNAM/UIA, 2003, p. 43.